

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 7.

Jueves 8 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 184, correspondiente al Sábado 3 del corriente, se hallan insertas las leyes, decretos y órdenes que copiadas dicen así:

REGENCIA DEL REINO.

LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Se declaran dignos de ser colocados en el Panteon Nacional los restos del gran Médico naturalista y filólogo **D. Andrés Laguna**, y los de **D. Pedro Pablo Abarca de Bolea**, Conde de Aranda.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Regente del Reino para su publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes 19 de Junio de 1869.—**Nicolás María Rivero**, Presidente.—**Manuel de Llano y Pársi**, Diputado Secretario.—**El Marqués de Sardeal**, Diputado Secretario.—**Francisco Javier Carratalá**, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 19 de Junio de 1869.—**Francisco Serrano**.—El Ministro de Fomento, **Manuel Ruiz Zorrilla**.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los artículos 180, 207, 214 y 220 de la ley vigente de Instrucción pública de

9 de Setiembre de 1857 en lo relativo á la edad que por los mismos se exige para aspirar al Profesorado público, debiéndose verificar los ejercicios de oposicion sin atender á este requisito.

De acuerdo de las Cortes constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 23 de Junio de 1869.—**Nicolás María Rivero**, Presidente.—**El Marqués de Sardeal**, Diputado Secretario.—**Julian Sanchez Ruano**, Diputado Secretario.—**Francisco Javier Carratalá**, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 30 de Junio de 1869.—**Francisco Serrano**.—El Ministro de Fomento, **Manuel Ruiz Zorrilla**.

DECRETO.

Habiéndome hecho presente el Ministro de Fomento que en los presupuestos presentados á la deliberacion de las Cortes Constituyentes para el próximo año económico se suprime la consignacion de las Escuelas de Bellas Artes, de Náutica, de Maestros de obras, Agrimensores y Aparejadores que existen en las provincias, y de las cátedras de Taquigrafía.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.º de Julio próximo dejarán de ser sostenidas por el Estado las Escuelas de Bellas Artes, de Náutica y de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores que existen en las provincias, y las cátedras de Taquigrafía.

Madrid 30 de Junio de 1869.—**Francisco Serrano**.—El Ministro de Fomento, **Manuel Ruiz Zorrilla**.

ÓRDENES.

Habiéndose dispuesto por decreto de esta fecha que las Escuelas de Bellas Artes, de Náutica, de Maestros de obras, Agrimensores y Aparejadores, y las cátedras de Taquigrafía, dejen de ser sostenidas por el Estado, S. A. el Regente del Reino ha acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Los Rectores de las Universidades se encargarán del local y de los medios materiales de enseñanza pertenecientes á estas Escuelas en las poblaciones en que hubiera Universidad.

2.ª En las demas se encargará del local y de todos los enseres el Gobernador de la provincia.

3.ª La entrega de los objetos que posea cada Escuela se hará con toda formalidad por el Jefe del establecimiento al Comisionado ó Comisionados que nombren, segun el caso, los Rectores ó los Gobernadores.

4.ª El material correspondiente á cada Escuela quedará en depósito hasta que el Gobierno determine como ha de utilizarse.

5.ª Las Diputaciones provinciales podrán consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias al sostenimiento de estas Escuelas, y en este caso el Gobierno les facilitará los objetos y medios materiales de enseñanza que posean las Escuelas suprimidas.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1869.—**Ruiz Zorrilla**.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Habiéndose suprimido en los presupuestos generales del Estado del nuevo año económico la consignacion correspondiente á las escuelas de Bellas Artes, Náutica, Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores, y la de los Catedráticos de Taquigrafía, S. A. el Regente del Reino ha dispuesto que desde 1.º de Julio de este año cesen en el percibo de sus respectivos haberes los Profesores y empleados de dichas Escuelas, sin perjuicio de ser oportunamente clasificados con arreglo á la ley.

Tambien ha dispuesto S. A. que se comunique esta resolucion á las Diputaciones provinciales para que se consigne en su presupuesto, si lo creen conveniente, la cantidad necesaria para el sostenimiento de estas Escuelas.

De orden de su S. A. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1869.—**Ruiz Zorrilla**.—Señor Director general de Instrucción pública.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para la comun inteligencia y debido cumplimiento.

Cáceres 5 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA

Circular número 5.

El Alcalde constitucional de Gata, con fecha 2 del actual, dá parte de haberse incorporado con las vacas de **Andrés Salvador**, en la dehesa de la Zarzuela, un novillo de 3 años, pelo negro, con una raya castaña en el espinazo, bien puesto de cuernos, una oreja hendida y al parecer hoja de higuera en la otra.

Lo que he dispuesto se publique en el precedente Boletín, á los fines determinados en la circular núm. 247, de 30 de Abril último.

Cáceres 7 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 26 de Junio, por la que se amplia como término improrogable hasta primero de Octubre próximo, el plazo para la presentacion de documentos para la calificacion de los oficios de la fé pública judicial ó extrajudicial, completa ó limitada.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 9.—En vista de las reclamaciones presentadas acerca de varios particulares relativos al cumplimiento del decreto de 26 de Enero último, como Ministro de Gracia y Justicia he tenido á bien resolver:

1.º Que se amplie como término improrogable hasta primero de Octubre próximo el plazo que la disposicion primera del citado decreto concede á los dueños de toda clase de oficios enajenados de la fé pública judicial ó extrajudicial, completa ó limitada y los de las antiguas Contadurias de Hipotecas enajenadas de la Corona, para que presenten ante la Sala de Gobierno de la Audiencia respectiva los documentos relativos á sus oficios para la calificacion de los mismos y declaracion del derecho á ser indemnizados.

2.º Que los títulos cuya presentacion es indispensable para que pueda cumplirse lo prevenido en la disposicion re-

ferida, son el último de adquisición de la propiedad á favor del actual poseedor, el del último servidor, la cédula de confirmación y el documento que acredite haberse satisfecho el valimiento ó suplemento respectivos, así como certificación del Registro de la propiedad con referencia á los libros antiguos acerca de las cargas que pesan sobre el oficio presentado; todo sin perjuicio de los demás documentos que las Salas de gobierno puedan reclamar, según los casos por estimarlos pertinentes.

Y 3.º Que los títulos indicados pueden presentarse originales ó por medio de testimonio cotejado.

Lo comunico á V.... para conocimiento de la Sala y efectos que correspondan. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 26 de Junio de 1869.—Herrera. —Sr. Regente de la Audiencia de...

Manda obedecer, guardar y cumplir la orden inserta por el Sr. Regente de esta Audiencia: ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del Territorio, para conocimiento de quien corresponda, de que yo el infrascripto Secretario de gobierno certifico. Cáceres 5 de Julio de 1869.—Manuel Sanchez Calderon.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE ANDALUCIA.

Debiendo contratarse el acopio de paja larga para el relleno de jergones y cabezales necesarios durante un año á las Factorías de Utensilios de esta Capital Cadiz, Algeciras, Córdoba, Badajoz, Cáceres y Jerez de los Caballeros, se ha dispuesto la celebración de una subasta, la cual tendrá efecto el día 22 del actual, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de guerra de los puntos exteriores ya citados, con sujeción al pliego de condiciones y de precio límite que se hallarán de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio, que á sus proposiciones arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampa, habrá de acompañarse el documento justificativo del depósito que señala la condición 3.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán aquellas en pliegos cerrados, por espacio de media hora, la cual trascurrida, ni se admitirán mas, ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 1.º de Julio de 1869.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.

Modelo de proposición.

D. F. de T.... vecino de.... calle... núm.... enterado de las condiciones y precio límite para la adquisición de paja larga de relleno necesaria, durante un año, á las Factorías de Utensilios del distrito, se comprometo á entregar en los almacenes de la tal (ó tales) los (tantos) kilogramos que á la misma (ó mismas) se señalan, en precio de (tanto) cada uno.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento de depósito que se señala por la condición 3.ª del pliego que rige para este acto.

Fecha y firma del proponente.

D. Luciano Matéos, Administrador económico de esta provincia, y Presidente de la Comisión especial de Evaluación y repartimiento de la contribución territorial de esta capital.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico inmediato de 1869 á 70, se halla espuesto al público en la Secretaría de

la misma, que se encuentra establecida en la Plazuela de los Caldereros número dos donde está la del Ilustre Municipio, por término de ocho días contados desde el de la fecha, á el 12 del actual, ambos inclusivos.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinar sus cuotas y ver si están conformes con la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Cáceres 5 de Julio de 1869.—Luciano Matéos.

El Lic. D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Genaro Galeano Molano, natural y vecino del Casar de Cáceres, casado, jornalero, y de 41 años de edad, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir, en la causa que se le sigue por hurto de ajos y cebollas; apercibido que de no verificarlo se le señalarán los estrados en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue al conocimiento de quien correspondía se insertará el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 4 de Julio de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

Por el presente hago saber: Que por S. E. la Sala primera de la Audiencia de este territorio se ha pronunciado con fecha 2 de Junio último sentencia definitiva en la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Hipólito Casiano Cortés Villar, vecino del Casar, de este partido, por hurto de efectos y quebrantamiento de condena; imponiendo al procesado por el delito de hurto de efectos cuatro años de presidio menor, inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos, sujeción á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y otro tanto mas que empezará á contarse desde su cumplimiento, al abono por vía de perjuicios á Juana Montaña de 600 milésimas de escudo y de un escudo á Manuel Navarro.

Y no habiéndose podido notificar dicha sentencia en la parte que la concierne á la Juana Montaña por su ignorado paradero, he acordado la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia para que la sirva de notificación.

Dado en Cáceres á 6 de Julio de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

D. Pedro Luis Teniente, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente cito y emplazo, por el término de treinta días, á contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. José Aguilar y Jimenez, natural y vecino que fué de esta Ciudad, fallecido abintestato en ella, el día 3 de Junio último, con apercibimiento de que si no comparecieren dentro de dicho término á deducir los derechos de que se crean asistidos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Trujillo á 2 de Julio de 1869.—Pedro Luis Teniente.—Por mandado de S. S. Pedro Pedraza y Cabrera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVACONCEJO.

Publicada la vacante de la Secretaría

de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, han sido presentadas dentro de los 30 días que la ley señala, las solicitudes siguientes:

1.º Por D. Tomás Aguino Moreno, residente en Garganta la Olla.

2.º Por D. Egidio Dominguez, natural y vecino de Eljas.

3.º Por D. Tomas Alonso Garcia, natural y vecino de esta villa.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto para que durante los quince días siguientes al de su publicación é inserción en el Boletín oficial puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Navaconcejo y Julio 1.º de 1869.—Valeriano Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROLEDILLO DE TRUJILLO.

LISTA nominal de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido por suerte el cargo de asociados al Ayuntamiento para la deliberación del presupuesto, con arreglo al art. 126 y siguientes de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Asociados.

D. José Ojeda Avila.—D. Pedro Palomino.—D. Alonso Donaire Poblador.—D. José Ojeda.—D. Ventura Santos.—D. José Pacheco Barriga.—D. Francisco Sales Perez.—D. Atanasio Ambrosio Zango.—D. Miguel Gomez Avila.—D. Juan Antonio Santos Rodriguez.—D. Juan Donaire Bonilla.—D. Atanasio Gutierrez.—D. Juan Ojeda Mateos.—D. Alonso Perez Gomez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 de la propia ley, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia.

Robledillo de Trujillo 23 de Abril de 1869.—El Alcalde, Alonso Mateos.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresión de los meses y días en que se celebraron las sesiones, según resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Peraleda de la Mata.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de hallarse terminada la rectificación del amillaramiento, se acordó su exposición al público por el término de ocho días, remitiéndose al efecto el competente anuncio al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial.

Hallándose vacante la Depositaria de fondos municipales por defunción de don Javier Carreño, que desempeñaba este cargo, se nombró en su lugar por mayoría de votos á D. Domingo Morgado Juarez.

Hallándose mal arreglado el reloj de la villa, se acordó su compostura.

Sesion extraordinaria del dia 20.

Dada cuenta de una orden del Sr. Gobernador referente á que á la mayor brevedad se pague al Maestro D. Juan Marcos todo lo que se le adeude hasta fin de Marzo último, se acordó, sin que sea esto desobedecer á lo mandado por la Superioridad, y atendido á que no se ha contestado por la misma á la comunicación de esta Alcaldía núm. 63, su fecha 22 de Febrero último, se ponga de nue-

vo en conocimiento del Sr. Gobernador:

1.º Que á vista del abandono de la Escuela por citado Maestro marchándose á la Corte sin permiso de este Ayuntamiento le declaró suspenso; y al nombrar el interino lo hizo asignándole toda la dotación presupuestada (á prorata) para la Escuela, que ha satisfecho por el tiempo que la desempeñara el interino expresado.

2.º Que no habiendo presupuestada mas cantidad que la indispensable para un Maestro en el interin no se autorice por el Sr. Gobernador á esta Alcaldía para pagar el medio sueldo al Maestro por el tiempo de las suspensiones con cargo al capítulo de Imprevistos, no podrá legalmente pagarse.

Y 3.º Que acordada una vez la suspensión de D. Juan Marcos por marcharse á divertir á la Corte, en donde permaneció una larga temporada, y otra por hallarse preso en la cárcel del partido á virtud de la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad, no parece que con semejante conducta debiera recibir premio, mas sin embargo se acordó consultarlo de nuevo á la Superioridad.

Sesion del dia 23.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una comunicación de la Excm. Diputación por la que se hace saber que el mozo Julian Suero y Bote incluido en el alistamiento de la Cumbre y en el de esta villa, se ha fallado el expediente de competencia á favor de la Cumbre; en su virtud se acordó citar de nuevo á los interesados para declarar el suplente que ha de reemplazar al exento Julian Suero y Bote, el Domingo mas próximo 30 del corriente.

Arroyo del Puerco.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se acordó pagar la cantidad que ha importado colocar la talla, las obras hechas en caminos vecinales, publicando la nota semanal prevenida, y las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Abril.

No pudiendo el presbítero D. Pedro Alberto Cerrudo, hacerse cargo del sermón que se le confiara por carecer de licencia, el Ayuntamiento, pareciéndole delicado buscar nuevo orador, pues sin querer podrían hacerse suposiciones desfavorables para este respetable señor, digno por su ilustración y virtudes del respeto y consideración que estos vecinos le tributan, resolvió dirigirse al Ilustrísimo Sr. Obispo de Coria, suplicándole se digne autorizarlo para predicar el día de San Gregorio, patron de esta villa.

Se dispuso dar la certificación que solicita Maria Caballero Sanchez, para poder inscribir varias fincas.

Sesion del dia 9.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador.

Se acordó dar las gracias al Ilmo. señor Obispo de Coria por haberse dignado acceder á lo solicitado por la corporación.

Se resolvió dar el certificado que pide Francisco Carrero Collado.

Y últimamente, se acordaron los aprovechamientos forestales que con sujeción á las leyes y ordenanzas del ramo debían tener lugar.

Sesion del dia 16.

Dada cuenta de una certificación que acredita se halla sirviendo su plaza de soldado Lucio Fernandez Borreguero, se dispuso unirla al expediente de quintas, anotándose al margen de la declaración de exceptuado hecha á favor de su hermano Pascual la presentación de este documento.

Sesion del dia 30.

Se acordó reintegrar á razon de 400

milésimas de escudo por pliego los tres invertidos en las actas de la Junta revolucionaria.

A virtud de orden del Sr. Gobernador se manifestó e informó lo conveniente para que pueda resolverse lo que procede en el expediente que se sigue a instancia del Médico titular D. Simón Muñoz.

Almoharín.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Abierta la sesion se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada. Ocupado el Ayuntamiento en el acto de llamamiento y declaracion de soldados, no pudo dedicarse en la presente sesion al despacho de otros asuntos del servicio público.

Sesion del dia 9.

Dada cuenta del acta anterior fué aprobada. Se procedió a la lectura de la certificacion del acta de llamamiento y declaracion de soldados celebrada en el pueblo de Aldehuela con el que este pueblo ha sorteado décimas para el presente reemplazo, por el que se hace constar que no ha podido declarar el soldado por no haberlo en referido pueblo y que por consiguiente debe aprontarlo esta villa. Enterado el Ayuntamiento, acordó unir la al expediente y que se dé inteligencia a los interesados.

El Ayuntamiento se enteró de un escrito presentado por Gabriel Fernandez Broncano, oponiéndose a las providencias dictadas en el expediente instruido a instancia de Domingo Gimenez Llanos, por el perjuicio que ha causado con la construccion ó reforma de una pared en una finca de su propiedad, sitio de los Molinos, acordando se remita a la Excelentisima Diputacion provincial para la resolucion que proceda.

Sesion del dia 16.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de un escrito presentado por Rufino Jaraiz y Gonzalo Chamorro Merino, quejándose de los perjuicios que se les irroga con motivo del alpechin que produce el molino de aceite de la propiedad de D. Vicente Garcia, situado en la calle de la Cruz de esta poblacion, acordando que para determinar lo que proceda sobre la queja producida, quede este asunto en suspenso hasta que esté reunida la totalidad de los tres Concejales.

A propuesta de algunos individuos de la corporacion se acordó repartir a los labradores algunas fanegas de trigo de las existencias del pósito previas las debidas obligaciones con garantia suficiente a responder de la deuda.

Sesion del dia 23.

Aprobada el acta de la anterior, se acordaron las medidas de orden para las operaciones de la próxima recoleccion de mieses, relativas al aprovechamiento de rastrogeras y trasporte de las mismas a evitar excesos y perjuicios, determinando las reglas a que los vecinos han de sujetarse en referidas operaciones.

Se procedió despues al nombramiento de la comision que ha de formar el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico, con arreglo a lo prevenido en la ley municipal vigente.

Acto seguido y asociado el Ayuntamiento a los vecinos contribuyentes elegidos con arreglo a lo prevenido en el art. 123 y siguientes de la ley municipal, se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 17 del actual, por la que se faculta a los Ayuntamientos para convocar de nuevo la junta que se reunió a consecuencia de la circular de 2 de Abril para proponer los medios convenientes a fin de facilitar la redencion del número de soldados que han correspondido a esta villa para el reemplazo del ejército del corriente año. Enterado el Ayuntamiento y sus asocia-

dos, acordó que la falta de recursos no permite de modo alguno que este pueblo contribuya a la realizacion de este benéfico y filantrópico objeto.

Sesion del dia 30.

Aprobada el acta anterior y asociado el Ayuntamiento a los contribuyentes elegidos por suerte con arreglo a lo prevenido en el art. 123 de la ley municipal, se dió cuenta del proyecto del presupuesto formado por la comision municipal para el año económico de 1869 a 70, y fueron aprobadas sin discusion, salvas algunas pequeñas modificaciones, todas las partidas de gastos consignadas en el mismo, excepto la partida de 438 escudos para el sostenimiento de cuatro guardas rurales que por unanimidad se acordó su eliminacion, sin perjuicio de convocar una reunion numerosa de propietarios a fin de que acuerden los medios de sufragar este gasto, y que si estos son aceptables, que se forme el oportuno presupuesto extraordinario.

Pasado al examen de referido presupuesto en la parte de ingresos, fueron aprobadas todas sus partidas, y no siendo posible evitar los recargos ordinarios sobre las contribuciones públicas para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, se acordó que este se distribuya con recargos a los cupos que para el Tesoro se designe a esta villa por territorial, subsidio industrial e impuesto personal.

Villanueva de la Vera.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se acordó formase la comision de presupuestos el pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo de pesos y medidas de uso voluntario, en el próximo año económico.

Sesion del dia 9.

Se presentó y aprobó el pliego de condiciones de pesos y medidas de uso voluntario y se remitió a la aprobacion de la superioridad.

Se presentó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Abril último.

Se dió cuenta del expediente justificativo médico-legal de reglamento del mozo Robustiano Prieto, número 7 del corriente sorteo.

Sesion del dia 23.

Se acordó el nombramiento de una comision del seno de la Corporacion al objeto de que personándose en la capital de provincia, se les entreguen las cuentas originales de los años de 1859 al 68, ambos inclusivos.

Se acordó satisfacer las dietas devenidas por D. Manuel Buitrago, comisionado al efecto para la custodia y presentacion de las cuentas municipales en esta villa, de los años de 1859 al 68, ambos inclusivos.

Sesion extraordinaria del dia 28.

Se presentó por la comision de cuentas la memoria de los trabajos hechos en las mismas, así como nueve oficios de denuncias sobre los hechos justiciables ó estafas y se acordó formar expediente a fin de realizar los cobros y pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia, de los responsables.

A propuesta del Concejal Sindico se acordó se instruya el oportuno expediente, a fin de que entregue Ricardo Bohoyo, 1.080 escudos, procedentes del pósito de esta villa.

Tuvo lugar la presentacion de las cuentas municipales, pertenecientes al año de 1867 a 1868.

Sesion del dia 30.

Se dió cuenta del expediente de pesos y medidas de uso voluntario y se acordó se anunciase el remate.

Se acordó la remesa del testimonio del dictámen fiscal, con motivo del hurto de vigas de los puentes de Ambigüelo y Cerecera.

Abertura.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Acta de juramento y toma de posesion y organizacion del nuevo Ayuntamiento. Eleccion del Alcalde. Numeracion de los demas Concejales segun el art. 42 de la ley. Nombramiento del Regidor Sindico segun el art. 74 de la misma. Juramento y posesion del Juez de paz y suplentes. Nombramiento de varios funcionarios públicos. Y prohibicion de extraer ningún estiércol del corral de la dehesa boyal por los vecinos de este pueblo.

Sesion del dia 9.

Nombramiento de Depositario de propios en Francisco Pariente y del pósito en Juan Frias Fuentes. Señalando dia de sesiones ordinarias los Sábados de cada semana.

Sesion del dia 8 de Febrero.

Viendo que el Sr. Cura de este pueblo sale recogiendo firmas de los niños y mujeres, a quienes alucina sin permiso de sus maridos y padres, oponiéndose a la libertad de cultos, disponen los señores que componen este Ayuntamiento se le pase comunicacion para que suspenda el recogido de éstas, mientras resuelve el Sr. Gobernador civil en cuyo conocimiento se pondrá al momento.

Sesion del dia 27.

Prohibiendo el abuso del paso por medio de la dehesa boyal a los transeuntes que vienen haciéndolo, los que irán por el camino natural que es el del cordel: que se mande por edicto bardar cada propietario de las viñas del pago de la Herreria su confronte: que se apodere a D. José Barriga y Tejeda, vecino de Cáceres, como agente de la Capital. Se nombró Regidor interventor en los fondos de propios a D. Miguel Trejo.

Sesion del dia 13 de Marzo.

Visto lo que resulta con el decreto de aprobacion del repartimiento de consumos del año de 1868 a 69, en que aparece un sobrante de 127 escudos 908 milésimas, disponen vengán a figurar a menos repartir, en el repartimiento personal del presente año.

Sesion del dia 23.

Sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento deben discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este distrito municipal.

Sesion del dia 27.

Visto el decreto de redenciones del servicio de las armas y las facultades que concede a los Municipios, y observando la designada en esta clase de contribucion de sangre, con lo mucho que graba a los padres exponiendo el hijo a defender el derecho del que no los tiene y lo mal que se lleva en las poblaciones carga tan pesada, por mas que como vasallos obedientes al Gobierno constituido sufran resignados la suerte, por lo que este Municipio amante de la igualdad y de los buenos principios liberales, conviene en sustituir el cupo de este pueblo en la presente quinta, a metálico ó voluntarios.

Pinofranqueado.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se llevó a efecto el llamamiento y declaracion de soldados.

Sesion del dia 23.

A primera hora de la sesion de este

dia, se ocupó el Ayuntamiento de resolver algunas reclamaciones que se hicieron en el acto del llamamiento y declaracion de soldados. Despues se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial inserta en el Boletín del dia 18 y señalada con el número 10; habida amplia discusion, se acordó por unanimidad; que siendo este vecindario de los mas pobres, sino el que mas de la provincia en proporcion del número de habitantes, le era imposible hacer la redencion del servicio militar, con sus exclusivos recursos, y teniendo esto en cuenta y que la Junta que se reunió con el mismo fin el dia 4 de Abril anterior, con dificultad se comprometió a contribuir para la redencion general de los soldados que correspondiesen a la provincia, si se optaba por un repartimiento sobre la riqueza imponible de la misma, el Ayuntamiento creyó inútil volverla a reunir y que no habia otro recurso para llenar el cupo de este pueblo, que el empleado en años anteriores, por mas que era harto sensible.

Zarza la Mayor.

Sesion del dia 4 de Abril.

Dada cuenta de la orden del Ministerio de Fomento fecha 20 de Marzo último, se acordó participar por medio del estado mensual que ha de remitirse al Sr. Gobernador, que este Municipio no adeuda cantidad alguna por ningun concepto a los Maestros de Instruccion primaria.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se acordó cubrir el reemplazo del año actual por el medio ordinario del sorteo como preceptúa el párrafo 3.º del artículo 2.º de la ley de 24 de Marzo último, desestimándose los medios 1.º y 2.º que cita dicha ley y recomienda la Excelentisima Diputacion provincial, mediante la escasez de recursos.

Sesion del dia 11.

Se mandaron observar las disposiciones publicadas sobre la quinta en la ley de 24 de Marzo último inserta en el Boletín oficial num. 118.

Sesion del dia 18.

Se acordó cumplir con lo que se previene en el decreto del Poder Ejecutivo inserto en el Boletín núm. 122, respecto a los dias en que han de tener lugar el sorteo de los mozos y la declaracion de soldados.

Bando pidiendo relaciones de las fincas rústicas y urbanas y censos pertenecientes a obras pías, patronatos y demas fundaciones amortizables y de manos muertas que radiquen en este término sin perjuicio de pasar una orden escrita a cada uno de los que los posean ó administren.

Sesion ordinaria del dia 2 de Mayo.

Que cuando ocurra alguna calamidad extraordinaria en las cosechas ó ganados se cumpla con lo establecido sin necesidad de acudir a la Direccion.

Sesion del dia 9.

Desaprobacion por el Jurado y Ayuntamiento del repartimiento del impuesto personal, mandando en su consecuencia convocar de nuevo la Junta pericial para confeccionar otro con sujecion estricta a la instruccion del ramo.

Sesion del dia 16.

Que se publique trimestralmente un estado de la recaudacion e inversion de fondos. Que se fije al público el Boletín oficial. Lo que debe practicarse con los ganados que aparezcan sin dueños.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Confirmacion del acuerdo del dia 6 de

Abril último sobre el modo de llevar a efecto la quinta del presente año.

Sesion del dia 23.

Formacion de categorias por el Ayuntamiento y Junta pericial para el nuevo repartimiento del impuesto personal... Que por un individuo del Ayuntamiento se vigile diariamente alternando todos los Regidores, la carne que se destina a la venta en el matadero público... Se nombró una comision para que informe acerca de la instancia de José Fernandez en que pide un solar en determinado sitio para construir una casa.

Sesion del dia 30.

Dada cuenta del Boletin extraordinario del dia 21, el Ayuntamiento vió con agrado haberse votado la Monarquia por las Cortes Constituyentes como la forma de Gobierno más conveniente al país.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

Table with columns 'Estds.' and 'Mils.' showing financial data for Cáceres, including 'Existencia en fin del trimestre anterior', 'Propios', 'Impuestos establecidos', 'Correccion pública', 'Extraordinarios y eventuales', 'Resultas de años anteriores', and 'Recursos para el déficit'.

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Table listing expenses for Cáceres under various categories: Ayuntamiento, Policía urbana, Beneficencia municipal, Instruccion pública, Obras públicas, Correccion pública, Cargas, and Obras de nueva construccion.

RESUMEN.

Summary table for Cáceres showing 'Ingresos' and 'Gastos'.

Existencia para el siguiente trimestre... Cáceres 18 de Abril de 1869.—El Secretario, Vicente Sanchez de Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Perez Farina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONQUISTA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

Table with columns 'Estds.' and 'Mils.' showing financial data for Conquista, including 'Existencia en fin del trimestre anterior' and 'Total ingresos'.

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Table listing expenses for Conquista: Ayuntamiento, Cargas, Imprevistos, and Total gastos.

RESUMEN.

Summary table for Conquista showing 'Ingresos' and 'Gastos'.

Conquista y Mayo 5 de 1869.—Andrés Campo, Secretario interino.—Visto bueno.—El Alcalde, Antonio Corrales.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

Table with columns 'Estds.' and 'Mils.' showing financial data for Plasenzuela, including 'Existencia en fin del trimestre anterior', 'Por productos de propios', and 'Idem por arbitrios sobre contribuciones'.

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Table listing expenses for Plasenzuela: Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana, Instruccion pública, Beneficencia municipal, Obras públicas, Montes, Cargas, Obras de nueva construccion, and Imprevistos.

RESUMEN.

Summary table for Plasenzuela showing 'Ingresos' and 'Gastos'.

Existencia para el siguiente trimestre... Plasenzuela 8 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Benito Gil.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Esta Delegacion se ha hecho cargo, desde 1.º del actual, de la cobranza de contribuciones de los pueblos que se expresarán, para los cuales tiene que nombrar Delegados, como tambien para otros que por circunstancias especiales han quedado vacantes en el pasado año económico y está cometida hoy á los respectivos Ayuntamientos, conforme á la base 8.ª del convenio celebrado con el Banco, siendo unos y otros los siguientes:

Pueblos de cuya cobranza se ha hecho cargo en 1.º de este mes. Albalá.

- List of municipalities: Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arco, Arroyo del Puerco, Arroyomolinos de Montánchez, Brozas, Casar de Cáceres, Casas de D. Antonio, Estorninos, Hinojal, Mata de Alcántara, Monroy, Montánchez, Piedras-Albas, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torquemada, Villa del Rey, Brónco, Cachorrilla, Huélagá, Millanes, Pescueza, Plasencia, Segura, Torremenga, Valdecañas, Aldea del Obispo, Benquerencia, Botija, Campillo de Deleitosa, Casas del Puerto, Conquista, Ibahando, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta, Torrecilla, Torviscoso.

Pueblos vacantes hoy y cuya cobranza está cometida á los Ayuntamientos.

- List of municipalities: Navas del Madroño, Santiago de Carvajo, Abadía, Acebo, Aceituna, Aldeanueva del Camino, Aldeanueva de la Vera, Aldehuela, Baños, Barrado, Carcaboso, Casas del Monte, Casatejada, Cerezo, Cuacos, Eljas, Galisteo, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Hervás, Jarandilla, La Oliva, Losar, Majadas, Millanes, Morcillo, Pescueza, Plasencia, Robledillo de Gata, San Martin de Trevejo, Saucedilla, Serrejon, Serradilla, Talaveruela, Robledillo de la Vera, Toril, Valverde del Fresno, Viandar, Villas-Buenas, Villanueva de la Vera, Alcollarin, Berrocalejo, Campo (lugar), Castañar de Ibor, Deleitosa, Garciaiz.

- List of municipalities: Higuera, Jaraicejo, Mesas de Ibor, Navalvillar de Ibor, Plasenzuela, Romangordo, Torrecillas de la Tiesa, Torviscoso.

Las personas que apetezcan las cobranzas de algun pueblo, ya aislado ó ya colectivamente, pueden presentar sus proposiciones en esta Delegacion antes del dia 20 del actual, donde serán enterados de las condiciones del contrato, prefiriéndose siempre las que contengan mayor número de pueblos, y en igualdad de circunstancias las que contengan menor premio.

Conocida la conveniencia para los Ayuntamientos de que la cobranza se confiera á personas de sus simpatías, lo cual es tambien útil á esta Delegacion, se preferirá en la eleccion de Delegados á las personas que vengán propuestas, ó recomendadas por aquellas Corporaciones, siempre que en las condiciones de premio no se perjudiquen notablemente los intereses de esta oficina.

Cáceres 7 de Julio de 1869.—Manuel Aguilera.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3,500 á 3,700 escudos arroba, y de 0,118 á 0,188 escudos libra. Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra. Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra. Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 2,016 á 0,230 escudos libra. Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos. Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra. Judías, de 2,600 á 3, escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra. Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Patatas, de 0,650 á 0,750 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 2 á 2,200 escudos fanega. Trigo vendido... 240 fanegas. Precio medio... 4,625 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

INTERESANTE.

Habiéndose sacado la vista en fotografía de la promulgacion de la Constitucion, verificada en esta Capital de Cáceres; y la Diputacion y Autoridades civiles y militares han adquirido copias de dicha vista como conmemoracion de tan solemne acto, se invita á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que puedan tener en sus localidades tan interesante fotografia por el ínfimo precio de 16 reales.

Se expenden en la calle de Caleros, núm. 9. Cáceres 2 de Julio de 1869.—Francisco Capdevielle.

CÁCERES: 1869. IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.